



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ
Demandado: WILMAR ACOSTA LANCHERO Y OTROS
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00201 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 221

La parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 579 del 24 de marzo de 2022, mediante el cual ordena rehacer la notificación personal a la parte demandada.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

De lo dicho en el acápite antecedente, sabemos que la decisión que se debate es de índole interlocutorio, por ende, susceptible de ser atacada por vía de reposición, por lo que habrá de correrse traslado a los demandados para que se pronuncien al respecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 319 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demanda del recurso presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: Vencido el término **RESUÉLVASE** lo pertinente y **CONTINÚESE** con el trámite procesal, si a eso hubiere lugar.

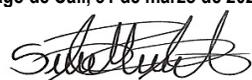
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No.054 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA